



## Resolución del Secretario General No. 020-2018-TR/SG

Lima, 21 de agosto de 2018

**VISTO:** El Memorando N° 272-2018-MTPE/4, de la Secretaría General, y el Informe N° 2108-2018-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en la Única Disposición Final Transitoria del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, la responsabilidad para gestionar y disponer las medidas de protección establecidas en dicho Decreto Legislativo recae en la unidad orgánica que, a la fecha de la publicación de la norma, asuma labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades o, en su defecto, esta responsabilidad recae en la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, prescribe que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas, las que están descritas en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1327, precisando y desarrollando las funciones específicas de esta dependencia;

Que, asimismo, el numeral 2.2 del citado artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, establece que aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional señaladas en el numeral 2.1 del citado dispositivo legal las asume la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR, y su modificatoria, el/la Secretario/a General es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento, la Secretaría General considera necesario delegar en el/la Jefe/a de la Oficina General de Recursos Humanos las funciones de promoción de la integridad y ética institucional reguladas en el Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS;

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 81 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos



dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, mediante Informe N° 2108-2018-MTPE/4/8, la Oficina General de Asesoría Jurídica se pronuncia favorablemente sobre la delegación de facultades solicitada por la Secretaría General a través del documento del visto;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- -TR, y su modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para el Ejercicio Fiscal 2018, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración, las funciones y/o atribuciones reguladas en el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias de mala fe.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)), siendo responsable de esta acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

**Regístrese y comuníquese.**



VERÓNICA ROJAS MONTES  
SECRETARÍA GENERAL  
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

